

**RESOLUCIÓN No.3760  
(24 de Noviembre de 2016)**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, Acuerdo y la Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.3141 del 11 de Octubre de 2016, se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales; aprovechamiento forestal a realizarse en el tramo denominado Unidad Funcional 3 Garzón – Gigante, jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17 por un volumen de **54.62 metros cúbicos** en bruto, de las especies, en las cantidades y en el volumen registrado en la siguiente Tabla:

No. Sp	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Total (m3)
1	Balso	Ochroma pyramidale	MALVACEAE	5	0,60
2	Capote	Machaerium capote	FABACEAE	1	0,13
3	Caucho	Ficus dendrocida	MORACEAE	1	0,13
4	Chambimbo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	2	1,47
5	Diomate	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE	2	0,70
6	Flor amarillo	Tecoma stans	BIGNONIACEAE	2	0,21
7	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	7	2,29
8	Gualanday	Jacaranda caucana	BIGNONIACEAE	1	0,06
9	Igua	Pseudosamanea guachapele	FABACEAE	45	27,95
10	Leucaena	Leucaena leucocephala	FABACEAE	1	0,43
11	Matarratón	Gliricidia sepium	FABACEAE	1	0,20
12	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	1,15
13	Pate vaca	Bauhinia picta	FABACEAE	1	0,36
14	Payande	Pithecellobium dulce	FABACEAE	2	0,98
15	Samán	Samanea samán	FABACEAE	22	17,17
16	Cañafistul	Senna spectabilis	FABACEAE	2	0,61
17	Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,17

	<b>RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-111
		<b>Versión:</b> 5
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Que mediante escrito radicado en la CAM bajo el No.20163300222502 del 24 de octubre de 2015, el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, en calidad de representante legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, presento recurso de reposición, en el que solicita lo siguiente;

- Se otorgue ampliación al permiso otorgado a través de la Resolución No. 3141 de 2016, en razón del termino de ejecución de las obras que se llevaran a cabo por el termino de 36 meses o 3 años de acuerdo al Plan de Obras aprobado, blindando a las mismas de la cobertura legal que solo puede otorgar los permisos ambientales de esta naturaleza.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia respecto de la petición elevada va dirigido a que se Modifique la Resolución No. 3141 de 2016, en lo referente al término de vigencia del permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

Para el caso se debe tener en cuenta acorde con lo establecido en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 756 de 6 de octubre de 2016, se determinó en la verificación de los individuos forestales objeto de aprovechamiento la exclusión de algunos árboles que no es necesario su intervención inmediata y la inclusión de otros árboles que requieren de una pronta erradicación. En mencionada verificación se determinó que 9 árboles presentan daño antrópico y/o mecánico, 11 árboles con problemas fitosanitarios severos, 19 árboles inclinados y/o ramas sobre vía, 25 árboles sobre la berma y/o talud y 34 árboles secos (Muerto en pie), para un total de 98 árboles que se requieren intervenir por efectos de las obras a desarrollar en la vía y el riesgo que representan, también es necesario aclarar que se identificó 1 árbol de la especie frutal Mango; el cual no requieren de permiso de aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.12.4. "*De las especies frutales*".

Claramente el permiso de aprovechamiento forestal fue otorgado para la intervención de árboles que ameritan un aprovechamiento urgente por las condiciones ya expuestas; razón suficiente para considerar no viable la solicitud del recurrente.

Por lo anterior la Dirección Territorial Centro,

	<b>RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO</b>	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas sus partes la Resolución No.3141 del 11 de octubre de 2016 "Por la cual se otorga permiso de Aprovechamiento Forestal Único" otorgado a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, en calidad de representante legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, y al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula No. 1.075.289.117 en calidad de Tercero Interviniente; advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP: DTC 3-143-2016  
Proyecto: Trojes